



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°64-02-2024-MDL/A.

Lobitos, 27 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N°017-02-2024-PPM-MDL-FAZR emitido por el Procurador Publico Municipal, Informe N°48-02-2024-MDL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Otorgamiento de Facultades para conciliar al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...)"

Que, con Informe N°017-02-2024-PPM-MDL-FAZR de fecha 22 febrero del 2024 emitido por el Procurador Publico Municipal indica que en representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en procesos judiciales y extrajudiciales, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos y el personal de apoyo que requiera. El D. Leg. 1326, Ley que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, los Procuradores Públicos tiene como una de sus funciones regulada en su Artículo 33 inciso 8. "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público". Que concordado con el numeral 15.6 el Art. 15 del Reglamento de la norma de la referencia señala que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N°1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones cumpliendo los requisitos establecidos en los procedimientos regulados en dicho reglamento. Que estando a lo expuesto y en salvaguarda del interés de la Municipalidad Distrital de Lobitos, solicita la emisión de la resolución autoritativa correspondiente, a efectos de que el procurador cuente con poderes suficientes para conciliar en el proceso extrajudicial;

Alineados con su gente ¹

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



Que, mediante **Informe N°48-02-2024-MDL/OAJ** de fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 15° del Decreto Supremo N°018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y que, atendiendo a la documentación sustentatoria que obra en el expediente, ésta Oficina de Asesoría Jurídica opina que se emita la Resolución Autoritativa solicitada por el Procurador Público Municipal, para el otorgamiento de facultades para conciliar, en el ejercicio de la defensa pública de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Lobitos, al amparo de lo dispuesto en el inciso 8) artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento.

Que, de conformidad con las atribuciones del señor alcalde debidamente reconocidos por el inciso 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al **ABG. FRANKLIN ALEXANDER ZAPATA RIVAS**, Procurador Público Municipal a conciliar a favor de los intereses de la Municipalidad Distrital de Lobitos, en el procedimiento extrajudicial signado con N° de Exp: 011-2024, seguido por Rodolfo Ruiz Bustamante, ante el centro de conciliación Talara –CECONTA, función que será ejercida en el marco del Decreto Legislativo N°1326.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

C.C./...
ALCALDÍA
G.M.
PPM.
ARCHIVO.

Alineados con su gente 2

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura